

# **Derrame de 40 millones de litros de solución de cobre acidulado a los ríos Bacánuchi y Sonora provenientes de las instalaciones de la mina Buenavista del Cobre, S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo México**

---

**Informe para el Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Sr. Baskut Tuncak**

Mayo de 2018

**Autora: María Julieta Lamberti**  
**Diseño y Edición: Rosario Taracena**



## Sumario

<b>Resumen Ejecutivo.....</b>	<b>4</b>
<b>Antecedentes.....</b>	<b>8</b>
<b>Afectaciones del derrame al derecho a la salud de los habitantes de la cuenca del Río Sonora.....</b>	<b>10</b>
<b>Contaminación y afectaciones del derrame al medio ambiente.....</b>	<b>14</b>
<b>Afectaciones del derrame al derecho humano al agua.....</b>	<b>20</b>
<b>El derrame y la mala gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos por parte de Buenavista del Cobre.....</b>	<b>24</b>
<b>Impunidad y obstáculos al acceso a la justicia de los afectados.....</b>	<b>27</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>30</b>

### **Acerca de los CCRS**

Los Comités Cuenca Río Sonora (CCRS) agrupan a personas afectadas por el derrame de solución de cobre acidulada proveniente de la mina Buenavista del Cobre. Los conforman habitantes de siete municipios: Arizpe, Banámichi, Huepac, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora y Ures.

[www.ComitesCuencaRioSonora.wordpress.com](http://www.ComitesCuencaRioSonora.wordpress.com)

### **Acerca de PODER**

El Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) es una organización regional, no gubernamental, sin fines de lucro. Su misión es fomentar la transparencia y rendición de cuentas de las empresas en América Latina desde una perspectiva de derechos humanos y fortalecer a los actores de la sociedad civil afectados por prácticas empresariales para que actúen como garantes de la rendición de cuentas a largo plazo. PODER logra esto mediante la investigación empresarial estratégica, las tecnologías de transparencia, la organización comunitaria y la vinculación estratégica para construir un movimiento ciudadano a favor de la rendición de cuentas empresarial.

[www.projectpoder.org](http://www.projectpoder.org)

## Resumen Ejecutivo

El 6 de agosto de 2014, México sufrió el mayor desastre ambiental en la historia de su industria minera. Hasta la fecha, casi cuatro años después del derrame, no ha habido un claro acceso a la remediación y a la justicia y, por lo tanto, al pleno disfrute de los derechos humanos de los afectados.

Los ríos Bacánuchi y Sonora fueron contaminados con 40 mil metros cúbicos (o 40 millones de litros) de solución de sulfato de cobre acidulado ( $\text{CuSO}_4$ ) proveniente de la mina Buenavista del Cobre, S.A. de C.V. (BDC).

Este desastre, provocado por la negligencia de BDC, ha afectado a más de 22,000 personas de siete municipios situados en las orillas del Río Sonora: Arizpe, Banámichi, Huépac, Aconchi, San Felipe, Baviácora y Ures.

Desde septiembre de 2014, los Comités de Cuenca Río Sonora (CCRS), grupo ciudadano creado a raíz del derrame para luchar por la remediación y limpieza de los ríos Bacánuchi y Sonora, y para exigir el resarcimiento de los daños a la población afectada, acompañados por el Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), han realizado una investigación para conocer cómo respondieron tanto la empresa como el Estado a esta emergencia medioambiental, cuyos resultados han sustentado la estrategia legal para exigir la rendición de cuentas de gobierno y empresa por la responsabilidad del derrame.

Luego de dos años de ocurrido el derrame, el caso obtuvo atención de algunos de los Procedimientos Especiales de la Organización de las Naciones Unidas, quienes en octubre de 2017 publicaron un documento en el que le solicitaron al gobierno de México y a la empresa responder una serie de preguntas sobre la respuesta y el seguimiento que dieron al desastre.<sup>1</sup> Las respuestas del Estado<sup>2</sup> y de la empresa<sup>3</sup> sorprenden porque generan múltiples contradicciones tanto con la información emitida por diversas dependencias de gobierno como por el Fideicomiso Río Sonora (FRS), lo que vuelve a abrir interrogantes a las que ni el Estado ni la empresa han querido responder.

Hemos analizado con detenimiento las respuestas del Estado y las de la empresa, y las hemos contrastado con la evidencia documental obtenida en estos años, así como con testimonios recabados en campo con personas del Río Sonora que viven a diario las

---

<sup>1</sup>Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; y del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, "AL MX 10/2016" y "OL OTH 27/2016", 7 de octubre de 2016. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=3371>.

<sup>2</sup>Misión Permanente de México ante la Oficina de la Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales, "Informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas, Relator Especial sobre las implicaciones para los Derechos Humanos de la Gestión y eliminación Ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos; Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute al más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre los derechos Humanos al Agua Potable y el Saneamiento", 7 de diciembre de 2016.

<sup>3</sup>Manzo Díaz, Alejo "Respuesta a la solicitud de información relacionada con el derrame accidental ocurrido el 6 de agosto de 2014".

consecuencias del derrame.

### **Principales hallazgos**

- El derrame afectó a más de 22,000 personas de siete municipios situados en las orillas del Río Sonora: Arizpe, Banámichi, Huépac, Aconchi, San Felipe, Baviácora y Ures. Ha habido afectaciones al derecho humano a la salud, al agua, a un medio ambiente sano, además de obstáculos al acceso a la justicia de los afectados, así como falta de remediación y rendición de cuentas por parte de la empresa y el gobierno mexicano, responsables por acción u omisión del derrame.

### **Afectaciones a la salud**

- Los metales pesados son bioacumulables, por lo que las consecuencias por consumirlos mediante agua contaminada pueden tardar meses o años en aparecer. Existen indicios suficientes de que el nivel de contaminación de la zona estaría exponiendo a sus habitantes a graves riesgos para su salud, lo que se comprueba con el aumento del número de casos de determinadas enfermedades entre los habitantes de los municipios afectados. Según datos oficiales, en septiembre de 2014 se habían detectado 19 afectados en su salud por el derrame; en octubre de 2014, 36 afectados; para marzo de 2015 ya eran 270; y en agosto de 2016, 381 personas con problemas de salud provocados por el derrame.
- Desde agosto de 2016, el FRS y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), entidades encargadas de detectar, dar atención e indemnizar a los afectados en su salud por el derrame, dejaron de publicar información sobre afectaciones a la salud.
- La Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental de Sonora (UVEAS), cuya construcción fue prometida por el FRS y que daría atención médica hasta el año 2029, ya no se construirá porque BDC retiró su apoyo.
- La atención a las personas cuya salud se ha visto mermada por el derrame ha sido, en general, de mala calidad: los testimonios dan cuenta de diagnósticos cuestionables (“a todo nos dicen que es alergia”, reportó una señora), o que se les hacen análisis cuyos resultados tardan meses en conocer, además de la falta de medicamentos para tratar los padecimientos.

### **Afectaciones al derecho a un medio ambiente sano**

- La investigación que desarrollamos en conjunto los CCRS y PODER provee datos suficientes para afirmar que la contaminación del Río Sonora persiste. Un estudio hecho por un laboratorio en octubre de 2014, a pedido de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), concluye que de las muestras recolectadas en el cauce seco del arroyo Tinajas y del Río Bacánuchi, nueve rebasan el límite máximo permisible para arsénico, una para vanadio y otra para plomo.
- Sabemos que estos elementos provinieron de los lixiviados vertidos a los ríos, ya que el contenido de la sustancia derramada coincide con los elementos encontrados en el suelo, de acuerdo con información presentada por la empresa el 9 de agosto de 2014.
- El estudio de 2014 del Laboratorio ABC, realizado a pedido de la empresa y publicado en el sitio web del FRS, afirma que se puede estimar una masa de 74.8 toneladas de metales aportados al ecosistema por este derrame, principalmente hierro

y aluminio, seguidos de manganeso y cinc.

- Estas estimaciones coinciden con el diagnóstico ambiental realizado en 2016 por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Estos tres estudios cuestionan la versión del gobierno y la empresa, en el sentido de que no exista presencia de metales en el suelo asociados al derrame, ya que los estudios citados fueron encargados por el mismo FRS, en cuyo Comité Técnico participan autoridades federales y representantes de las empresas responsables del derrame.
- La falta de transparencia y el ocultamiento de la información sobre el estado del medio ambiente en la cuenca del Río Sonora, por parte del gobierno federal y las subsidiarias de Grupo México, nos condujeron a un complicado proceso para obtener la documentación que demuestra que el Río Sonora sigue contaminado y evidencia la intención de la empresa e instancias gubernamentales involucradas de ocultar la información para esclarecer lo sucedido.

### **Afectaciones al derecho humano al agua potable**

- Luego del derrame, el principal reclamo de quienes viven en los municipios afectados ha sido la falta de agua potable, así como la inacción de las autoridades para garantizar que el agua sea de calidad óptima.
- Los análisis de agua que presenta el portal del FRS no explicitan cómo se diseñó el muestreo y la periodicidad con la que se presentan los datos no es adecuada. La falta de rigor del monitoreo del fideicomiso no permite considerar sus resultados como concluyentes.
- Uno de los avances que la empresa y el gobierno manifiestan es la apertura de nuevos pozos, pero esta acción se ha realizado en la región afectada con el uso de normas que están por debajo de los estándares internacionales, lo cual viola el derecho humano al agua salubre y de calidad.
- De acuerdo con el testimonio de un habitante: “En algunas poblaciones los pozos que abastecen de agua a la población no fueron reubicados después del derrame, a pesar de que era necesario, porque algunos de estos se encuentran a escasos 200 metros de la afluyente del río”.
- Otra de las grandes promesas del FRS para atender las consecuencias del derrame fue la instalación de 36 plantas potabilizadoras para eliminar los metales pesados en el agua. Sin embargo, en abril del 2017, se anunció que se construirían solamente nueve de ellas. La justificación de la empresa para reducir su número fue que los niveles de contaminación “se habían estabilizado”.
- Habitantes de las localidades donde se inauguraron las plantas potabilizadoras, que forman parte de los CCRS, junto con el equipo de PODER, visitaron las mismas y comprobaron que ninguna de las plantas inauguradas, una fija ubicada en San Rafael de Ures y cuatro móviles ubicadas en Baviácora, Aconchi, Huépac y Arizpe, está funcionando. Además, las plantas potabilizadoras fijas de Mazocahui, San Felipe, La Capilla y Banámichi apenas se han empezado a construir y no se sabe si empezarán a operar ya que sólo una tendrá instalaciones para autogeneración de energía, lo que deja el interrogante de cómo se abastecerán de energía las demás plantas.

### **Mala gestión de sustancias y desechos peligrosos por parte de la empresa**

- De acuerdo con diversas solicitudes de acceso a la información, hemos podido verificar que la empresa BDC no contaba con las autorizaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el manejo de residuos peligrosos al momento del derrame.
- Después del derrame la PROFEPA realizó una inspección a BDC con el objetivo de comprobar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo de residuos peligrosos. PROFEPA corroboró que, al no haber dado un manejo adecuado a sus residuos peligrosos, BDC infringió las normas obteniendo ahorros netos en costos y beneficios económicos de la violación de la normatividad. Además, determinó que “existió negligencia por parte de la inspeccionada por no cumplir con sus obligaciones en materia de residuos peligrosos”.
- Las personas afectadas por el derrame afirman que, como consecuencia del mal manejo de las sustancias peligrosas derramadas por BDC, árboles y plantas se están secando, o bien han dejado de crecer o ya no dan frutos. Además, animales que beben agua del río han tenido enfermedades e incluso han muerto, como se observa en las imágenes que se anexan.

### **Impunidad y falta de acceso a la justicia para las personas afectadas**

- En los casi cuatro años de exigencia de reparación de los daños causados en el Río Sonora, los CCRS han enfrentado múltiples obstáculos para acceder a la justicia. Aquí algunos ejemplos:
  - Para interponer una demanda de amparo, se les exige a los ciudadanos acreditar su identidad, pero las autoridades locales les niegan a los habitantes las cartas de residencia que solicitan o hacen cobros excesivos por las mismas.
  - Aún teniendo las pruebas de existencia de quienes exigen justicia, los juzgados llaman a ratificar firmas, incluso a los adultos mayores que se ven imposibilitados a viajar.
  - En Aconchi y en Banámichi, los presidentes municipales han tomado acciones de represalia a quienes han firmado como quejosos en los amparos. En Aconchi, despidieron a una empleada del ayuntamiento. En Banámichi, retiraron un apoyo para construcción a un habitante que firmó un amparo.
- El resultado de estas prácticas es la falta de garantías para acceder a los derechos más básicos. Otro resultado es que, en la práctica, se limita el ejercicio de los derechos civiles y políticos así como el acceso a la justicia de los individuos.
- Según el abogado de PODER que representa legalmente a los CCRS, al momento de querer acceder a la justicia, hay obstáculos que impiden que el juicio de amparo sea un recurso sencillo, accesible y efectivo. Se ha negado la posibilidad de demandar a la empresa como directamente responsable de la violación de los derechos humanos, pues los juzgados y tribunales competentes se han rehusado a tenerla como autoridad para efectos del juicio de amparo, alejándose así del principio 26 de los Principios Rectores sobre Empresas y los Derechos Humanos de la ONU.

## Antecedentes

El 6 de agosto de 2014, México sufrió el mayor desastre ambiental en la historia de su industria minera. Hasta la fecha, casi cuatro años después del derrame, no ha habido un claro acceso a la remediación y a la justicia y, por lo tanto, al pleno disfrute de los derechos humanos de los afectados.

Los ríos Bacánuchi y Sonora fueron contaminados con 40 mil metros cúbicos (o 40 millones de litros) de solución de sulfato de cobre acidulado ( $\text{CuSO}_4$ ) proveniente de la mina Buenavista del Cobre, S.A. de C.V. (BDC). BDC es una empresa minera dedicada a la extracción de cobre y molibdeno en el municipio de Cananea, Sonora. Esta empresa es subsidiaria de Southern Copper Corporation (SCC), filial de Grupo México en Estados Unidos, un corporativo multinacional dedicado principalmente a la extracción de minerales, administración de concesiones ferroviarias y la industria de la construcción, que tiene presencia en Estados Unidos, Perú, México y varios otros países. Grupo México es propiedad de Germán Larrea Mota Velasco, la segunda persona más rica de México. BDC es la tercera mina de cobre más grande del mundo en términos de producción y uno de los negocios más redituables para Grupo México.

A través de solicitudes de información<sup>4</sup> se descubrió que la principal causa del derrame fue que BDC operaba sin cumplir con las especificaciones técnicas a las que se encuentra obligada según la normatividad ambiental aplicable.

Este desastre, provocado por la negligencia de BDC, ha afectado a más de 22,000 personas de siete municipios situados en las orillas del Río Sonora: Arizpe, Banámichi, Huépac, Aconchi, San Felipe, Baviácora y Ures. El derrame tiene una afectación potencial de 1 millón de personas si la contaminación alcanzara la Presa El Molinito que a su vez se conecta con la Presa Abelardo L. Rodríguez, principal fuente de agua de la capital estatal (Hermosillo).

Los habitantes de estos municipios vieron afectado su derecho fundamental al agua por el deterioro de la calidad del agua para consumo humano y las actividades productivas. Asimismo, los agricultores y ganaderos sufrieron enormes pérdidas económicas aunado a los daños a la flora y la fauna en la región.

Los testimonios de las y los campesinos, agricultores y ganaderos que incluimos en el presente documento<sup>5</sup> dan cuenta que los daños ambientales han permanecido en estos cuatro años desde el derrame, afectando la fertilidad de los suelos y el acceso al agua para sus actividades productivo-económicas. Identifican estos efectos en: disminución de la productividad de los suelos, disminución de la calidad de los productos y creciente infertilidad de las tierras más productivas en la zona, que son las más cercanas al río.

Hay indicios suficientes de que el nivel de contaminación de la zona estaría exponiendo a sus habitantes a graves riesgos de salud, entre ellos el aumento del

---

<sup>4</sup> Solicitudes de Acceso a la Información Pública con números de folio 1613100023215 y 1613100023315.

<sup>5</sup> Los testimonios que incluimos en el presente documento fueron recolectados por miembros de los CCRS y el Programa de Organización Comunitaria de PODER a partir de conversaciones y entrevistas con habitantes de los pueblos del Río Sonora afectados por el derrame. La recolección de información fue realizada durante los meses de marzo y abril del 2018. Aunque en este documento seleccionamos fragmentos relevantes de la recopilación de testimonios e imágenes, en el Anexo de Caso se adjunta la información completa de la documentación testimonial. Como se realizó un acuerdo de confidencialidad con los entrevistados, en el presente documento se utilizan seudónimos.

número de casos de determinadas enfermedades en los municipios afectados. En agosto de 2016, la improvisada Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental de Sonora (UVEAS) reportó que 381 habitantes del río presentaban desechos tóxicos en sangre y orina y habrían sido afectadas por enfermedades de la piel, renales, cardiovasculares y oculares.<sup>6</sup>

Este informe analiza las respuestas enviadas por el gobierno mexicano a la solicitud de información del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas, del Relator Especial sobre las implicaciones para los Derechos Humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos; del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute al más alto nivel posible de salud física y mental y del Relator Especial sobre los derechos Humanos al agua potable y el saneamiento del 7 de diciembre de 2016. Se contrastan las respuestas a dicha solicitud de información de los procedimientos especiales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tanto del gobierno de México como las de la empresa responsable del derrame, con las evidencias encontradas directamente en campo o a través de testimonios de las personas afectadas por el derrame, así como en documentos oficiales.

---

<sup>6</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, “Comunicado 78. El Sector Salud mantiene atención médica por derrame en Río Sonora”, 5 de agosto de 2016, [www.gob.mx/cofepris/prensa/el-sector-salud-mantiene-atencion-medica-por-derrame-en-rio-sonora?idiom=es](http://www.gob.mx/cofepris/prensa/el-sector-salud-mantiene-atencion-medica-por-derrame-en-rio-sonora?idiom=es).

## **Afectaciones del derrame al derecho a la salud de los habitantes de la cuenca del Río Sonora**

### **Testimonio de Rosa, municipio de Banámichi**

Durante el primer trimestre del 2015 recibí la visita de los médicos de la UVEAS. Llegaron a mi casa con un carro de modelo reciente grabado con el logo de la institución y batas que especificaban el nombre de cada médico y el de la unidad. Dejaron un recipiente para orina y me dieron una fecha específica para recogerlo y tomar muestras de sangre. Tres meses después me citaron, junto con otros pacientes, a la clínica de atención de la UVEAS en Ures, para entregar los resultados del primer análisis.

En esta visita me hicieron preguntas a manera de cuestionario sobre acciones cotidianas. Este cuestionario fue sumamente llamativo porque indagaba sobre los modos de vida de las personas afectadas. Algunas de las preguntas: uso de químicos en su hogar, y almacenamiento de baterías alcalinas en compartimentos que se usan para ropa y alimentos. En general, las citas médicas no mencionaban el derrame ni la contaminación por metales pesados como la causa de los problemas. (...) El tercer examen obtuvo como resultado un nivel de cobre más alto que los anteriores, en un número por encima de la "normalidad". Cuando obtuve este resultado, me dijeron que "no pasaba nada" pues era poco lo que se había elevado. El tratamiento estuvo enfocado en medicinas relacionadas con los niveles de glucosa (Metformina) y triglicéridos (Bifibrato), y jamás se puso atención al contenido de metales en la sangre.

### **Testimonio de Gilberto sobre la salud de su hija Esperanza, municipio de Banámichi**

Esperanza presentó ronchas en la piel que se hinchaban y se reventaban, sacando un fluido transparente, pero más espeso que el agua. El primer diagnóstico fue que se debía a alergias. Le recetaron Gelmicin y Sulfato Ferroso (debido al bajo nivel de hierro que presentó). En las siguientes citas le cambiaron la crema por Loratadina; sin embargo, continuamos comprando la crema pues era la única manera en que se calmaba la comezón.

Después de las primeras consultas el malestar se le extendió hacia la nariz y hacia los pies. Para sanarla aplican Gelmicin. Estas manifestaciones dérmicas aparecen cada cierto tiempo, y para cuando llegan los médicos, en ocasiones ya no los tiene, dice: para cuando vienen has de cuenta que te la tuviste que arreglar solo.

A Esperanza le aseguraron que estaba en los límites seguros en cuanto a niveles de plomo. Si bien la hoja de los análisis da una cantidad de plomo aceptable de hasta 30 ug/100ml, el médico le especificó que los nuevos estándares eran de 5ug/100ml, y ella tenía sólo 4.8. Cuando le preguntaron que pasaría si este nivel aumenta, le contestaron que con un tratamiento quedaba

resuelto.	
<b>Posición del Gobierno Mexicano</b>	<b>Posición de Buenavista del Cobre</b>
<p>“Se realizaron 10875 revisiones médicas lo que permitió identificar 360 casos directa o indirectamente relacionados con la contaminación de metales pesados”.<sup>7</sup></p>	<p>“No se tiene conocimiento o se ha identificado caso alguno de personas que hubieren fallido como consecuencia del mismo o que presenten enfermedades directamente relacionadas con la fuga de solución y que haya puesto en riesgo o causado daño a su salud”.<sup>8</sup></p> <p>“La razón de que no se hubiera completado la construcción de las plantas de tratamiento y de la clínica era que sería irresponsable hacerlo, puesto que las autoridades municipales no tenían capacidad para explotarlas”.<sup>9</sup></p>

## Evidencia

Un mes después del derrame, específicamente el 17 de septiembre de 2014, el Gobierno Federal constituyó el Comité de Seguridad en Salud integrado por las siguientes dependencias: 1. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 2. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 3. Secretaría de Salud (SSA) (a través de la Dirección General de Epidemiología), 4. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), 5. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), 6. Secretaría de Marina (SEDEMA), 7. Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), 8. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y 9. Secretaría de Salud del Estado de Sonora.<sup>10</sup>

El 18 de septiembre de 2014, la COFEPRIS y el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades (CENAPRECE) informaron que, a la fecha, se habían identificado 19 casos de intoxicación aguda en seis municipios rurales aledaños al Río Sonora, la mayoría por contacto con el agua contaminada por la minera de Grupo México, lo que les ocasionó cuadros de conjuntivitis, dermatitis y males gastrointestinales.<sup>11</sup>

<sup>7</sup>Misión Permanente de México ante la Oficina de la Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales, “Informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas, Relator Especial sobre las implicaciones para los Derechos Humanos de la Gestión y eliminación Ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos; Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute al más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre los derechos Humanos al Agua Potable y el Saneamiento”, 9, 7 de diciembre de 2016.

<sup>8</sup>Manzo Díaz, Alejo “Respuesta a la solicitud de información relacionada con el derrame accidental ocurrido el 6 de agosto de 2014”, 2.

<sup>9</sup>Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos “Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su Misión a México”, Documento A/HRC/35/32/Add.2, 11, 27 de abril de 2017, disponible en [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/35/32/Add.2](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/35/32/Add.2).

<sup>10</sup>Presidencia de la República, “Informe de la comisión presidencial para la atención inmediata y permanente de los daños generados por el derrame”, 19 de septiembre de 2014, [www.cofepris.gob.mx/Documents/NotasPrincipales/19092014\\_3.pdf](http://www.cofepris.gob.mx/Documents/NotasPrincipales/19092014_3.pdf).

<sup>11</sup>PROFEPA, “La Comisión Sonora Del Gobierno De La República Y Las Autoridades Estatales Evalúan Impacto A La Salud Por El Derrame Tóxico”, 18 de septiembre de 2014, [www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6317/1/mx/la\\_comision\\_sonora\\_del\\_gobierno\\_de\\_la\\_republica\\_y\\_las\\_autoridades\\_estatales\\_evaluan\\_impacto\\_a\\_la\\_salud\\_por\\_el\\_derrame\\_toxico.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6317/1/mx/la_comision_sonora_del_gobierno_de_la_republica_y_las_autoridades_estatales_evaluan_impacto_a_la_salud_por_el_derrame_toxico.html).

El 16 de octubre de 2014 ya se tenía conocimiento de 36 habitantes de los municipios afectados por el derrame con afectaciones a su salud relacionadas con la contaminación del río después del derrame.<sup>12</sup>

El 23 de octubre de 2014 se anuncia que la UVEAS se pondría en funcionamiento en 2015 con el apoyo de la Dirección General de Epidemiología de la SSA y el IMSS, y operaría hasta 2029; es decir, durante 15 años.<sup>13</sup>

Para el mes de marzo de 2015 ya se habían identificado 270 casos de afectados en su salud por el derrame.<sup>14</sup>

El último dato sobre la cantidad de afectados en su salud por el derrame es de agosto de 2016, cuando la COFEPRIS informó que a dos años del derrame “se ha brindado atención médica integral a los 381 casos detectados; además, 58 casos adicionales están en evaluación médica”.<sup>15</sup>

Cabe destacar que desde entonces el FRS y la COFEPRIS, entidades encargadas de detectar, dar atención e indemnizar a los afectados en su salud por el derrame, dejaron de publicar información sobre los afectados a la salud.

Se realizaron solicitudes de acceso a la información a la COFEPRIS para poder acceder a los datos actualizados sobre el particular, a las que dicho sujeto obligado contestó que “no le compete tener esa información” y, aunque el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) en su resolución al Recurso de Revisión RRA 0669-16 le ordenó a COFEPRIS dar esa información, dicha comisión alegó no tener los documentos que den cuenta de los afectados, sus afectaciones y su diagnóstico.<sup>16</sup>

Los datos oficiales con los que contamos dan cuenta de la tasa de crecimiento de las personas afectadas en su salud conforme pasa el tiempo, acorde con la hipótesis de la bioacumulación de metales pesados en sangre, haciendo visible la necesidad de que las autoridades continúen monitoreando y atendiendo las afectaciones a la salud, que irán creciendo a medida que pase el tiempo, lo que era el objetivo de la instalación de la UVEAS en primer lugar. Sin embargo, la clínica provisional que ofrecía atención médica a los afectados cerró el 30 de junio de 2016 y se despidió a los 17 profesionales que trabajaban en ella. La UVEAS no se construirá ya que BDC ha retirado su apoyo.<sup>17</sup> Contar con un hospital para la vigilancia epidemiológica en la región del Río Sonora hasta el año

---

<sup>12</sup>Secretaría de Gobernación, “La Comisión Presidencial Anuncia Acciones Para Reparar Daños A Familias De Los Siete Municipios Afectados Por Falta De Suministro De Agua Potable”, 16 de octubre de 2014, [www.cofepris.gob.mx/SP/Paginas/contingenciasonora.aspx](http://www.cofepris.gob.mx/SP/Paginas/contingenciasonora.aspx).

<sup>13</sup>Secretaría de Gobernación, “La Comisión Presidencial Anuncia Acciones Para Reparar Daños A Familias De Los Siete Municipios Afectados Por Falta De Suministro De Agua Potable”, 16 de octubre de 2014, [www.cofepris.gob.mx/SP/Paginas/contingenciasonora.aspx](http://www.cofepris.gob.mx/SP/Paginas/contingenciasonora.aspx).

<sup>14</sup>Secretaría de Salud y Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, “Comunicado de Prensa 17/15. LA SECRETARÍA DE SALUD ANUNCIA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y AMBIENTAL EN EL RÍO SONORA”, 5 de marzo de 2015, [www.cofepris.gob.mx/Documents/NotasPrincipales/05032015.pdf](http://www.cofepris.gob.mx/Documents/NotasPrincipales/05032015.pdf).

<sup>15</sup>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, “Comunicado 78. El Sector Salud mantiene atención médica por derrame en Río Sonora”, 5 de agosto de 2016, [www.gob.mx/cofepris/prensa/el-sector-salud-mantiene-atencion-medica-por-derrame-en-rio-sonora?idiom=es](http://www.gob.mx/cofepris/prensa/el-sector-salud-mantiene-atencion-medica-por-derrame-en-rio-sonora?idiom=es).

<sup>16</sup>Respuesta a solicitud de de acceso a la información con número de folio 1215100209316, INAI, 2016, Resolución RRA 0669-16 y COFEPRIS, 2016, RESPUESTAS DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 0669-16-1.

<sup>17</sup>Sánchez Dórame, Daniel, “Grupo México retira atención médica a los afectados por derrame tóxico”, *Excélsior*, 10 de julio de 2016, [www.excelsior.com.mx/nacional/2016/07/10/1104110](http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/07/10/1104110).

2029, era una de las medidas de reparación a las que se comprometieron las autoridades y la empresa.

Según los testimonios de los afectados, la mayoría de los habitantes que atiende la UVEAS se acercaron a un autobús con el logo de la unidad que llegó durante las primeras semanas de la contingencia. Otros más, fueron aceptados en el tratamiento cuando se acercaron directamente a la clínica de la UVEAS en Ures. Dos afectados comentaron que recibieron llamadas telefónicas después de que sus denuncias ganaron atención en Facebook. De esta manera, algunos casos fueron atendidos cuando las quejas alcanzaron las redes sociales, o bien, cuando un presidente municipal les “ayudó”. La atención fue altamente diferenciada. Mientras algunos recibieron atención en periodos regulares, a otros les dejaron de llamar, o dejaron de visitarlos. Dos interlocutoras dijeron que el médico de la UVEAS originario de La Mora, Banámichi, les comentó que el 2018 sería el último año de pruebas, aunque el Fideicomiso hablaba de al menos 15 años de pruebas constantes. También coincidieron los entrevistados que los resultados de las pruebas tardaron mucho tiempo en entregarse y que, cuando el resultado decía que tenían altos niveles de metales en sangre, no se les dio seguimiento especial ni el tratamiento adecuado.

Diversos testimonios recabados por los CCRS y PODER en los últimos tres años y medio indican que la atención a los pacientes que presentan problemas dermatológicos o estomacales es tan deficiente que muchos se desalientan y no vuelven a solicitar la atención gubernamental. Quienes cuentan con recursos para atenderse en servicios privados lo hacen, y quienes no, desisten de atenderse y descuidan su estado de salud.

Todo lo anterior da cuenta de que la atención en salud no fue una prioridad para el FRS, ya que, de acuerdo con datos del propio Fideicomiso, éste gastó más en una estrategia de comunicación para limpiar la imagen de la empresa (24 millones de pesos) que en acciones de atención y seguimiento médico (poco más de 21 millones).<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup>Solicitud de acceso a la información con número de folio 0678000022817 y 0678000134016.

## Contaminación y afectaciones del derrame al medio ambiente

### Testimonio de Don Jorge, de Bamori

“Desde que se vino el agua puerca se secan los árboles. De tres años y medio a la actualidad, al menos 15 árboles que se han secado, y otra gran cantidad de árboles cuyos frutos sufren de bajo crecimiento, o simplemente no llegan a su maduración. De 150 árboles, no hay muchos que sigan dando frutos (...) años pasados daba mucho, ahora ya no dan, se secan, y dicen que el agua está buena, y no está nada (...) si los árboles están enfermos, ¿cómo estaremos nosotros?”.

Posición del Gobierno Mexicano	Posición de la Buenavista del Cobre
<p>“El programa de remediación atiende el área afectada de manera zonificada y no así de manera parcial (...) La legislación nacional impone la obligación de remediar el suelo efectivamente impactado por la contaminación de que se trate, en el caso concreto se refiere, especialmente, a la zona 1”.<sup>19</sup></p>	<p>“No se tiene conocimiento o se ha identificado (...) la pérdida de especies animales como consecuencia del accidente.”<sup>20</sup></p> <p>“Las conclusiones anteriores nos permiten concluir que hasta la profundidad estudiada (50 cm), los suelos y sedimentos de la zona del Arroyo tinajas, ríos Bacánuchi y Sonora no se encuentran afectados por la presencia de metales asociados al derrame del pasado 06 de agosto de 2014”.<sup>21</sup></p>

### Evidencia

La investigación que PODER viene desarrollando junto a los CCRS desde que ocurrió el derrame en 2014, provee suficiente evidencia sobre la contaminación y los efectos del derrame en el ecosistema de la cuenca del Río Sonora. A pesar de los recurrentes discursos de las autoridades y de representantes de BDC acerca de la inexistencia de contaminación en la zona, el análisis detallado de los documentos entregados por solicitudes de acceso a la información, así como de los estudios realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), dan cuenta de la existencia de contaminación y afectaciones graves al medio ambiente causadas por el derrame.

En el oficio OF PFPA/5.3/12C.6/<sup>22</sup> se cita un estudio realizado por Intertek Testing Services de México de octubre de 2014 en el que se afirma que:

...para arsénico, vanadio y plomo sí presentan concentraciones que rebasan las concentraciones de referencia totales (CRT) por tipo de uso de suelo de la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, para uso de suelo agrícola.<sup>23</sup>

<sup>19</sup>Misión Permanente de México ante la Oficina de la Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales, “Informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas, Relator Especial sobre las implicaciones para los Derechos Humanos de la Gestión y eliminación Ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos; Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute al más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre los derechos Humanos al Agua Potable y el Saneamiento”, 14, 7 de diciembre de 2016.

<sup>20</sup>Manzo Díaz, Alejo “Respuesta a la solicitud de información relacionada con el derrame accidental ocurrido el 6 de agosto de 2014”, 2.

<sup>21</sup>*Ibíd*, 14.

<sup>22</sup>Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 1613100012415.

<sup>23</sup>*Ibíd*, 5.

En dicho oficio también se encuentran concentraciones elevadas de fierro, manganeso y aluminio, pero se advierte que “al no haber norma oficial mexicana que establezca las concentraciones máximas permisibles de estos metales en suelo, se deberá realizar un estudio de evaluación de riesgo ambiental”.<sup>24</sup>

El estudio aclara que la presencia de concentraciones elevadas de estos metales presenta un alto riesgo para la salud de las personas y daños a los seres vivos que estén en contacto con el suelo y agua contaminadas.

La inhalación de niveles altos de arsénico inorgánico puede producir dolor de garganta e irritación de los pulmones. La ingestión de niveles muy altos de arsénico puede ser fatal.<sup>25</sup> La exposición a altos niveles de vanadio puede causar efectos perjudiciales para la salud. Los efectos principales de respirar altos niveles de vanadio ocurren en los pulmones, la garganta y los ojos (...) Animales que ingirieron grandes cantidades de vanadio fallecieron.<sup>26</sup>

Este informe, realizado por el laboratorio Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V., a pedido de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), concluye que, de las muestras recolectadas en el cauce seco del arroyo Tinajas y Río Bacánuchi, nueve rebasan el límite máximo permisible para arsénico, una para vanadio y otra para plomo, además el ph está por debajo de seis unidades en cuatro muestras, y existen concentraciones altas de fierro, cobre, manganeso y aluminio, metales para los cuales no hay Norma Oficial Mexicana (NOM) que establezca límites máximos en suelo.<sup>27</sup>

Se sabe que estos elementos provinieron de los lixiviados vertidos al cauce del arroyo Tinajas y posteriormente a los ríos Bacánuchi y Sonora, ya que en el Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos (PROFEPA-03-017-B), presentado por BDC el 9 de agosto de 2014, se informa sobre el contenido de la sustancia derramada que coincide con estos elementos encontrados en el suelo.

Además, en el informe del Laboratorio ABC realizado a pedido de BDC y publicado en el sitio web del FRS<sup>28</sup> se afirma que con los datos aportados por CONAGUA se puede estimar una masa de 74.8 toneladas de metales aportados al ecosistema por este derrame, principalmente fierro y aluminio (83%), seguidos de manganeso y cinc (8%), masa que se repartió en los sedimentos de los ríos Bacánuchi y Sonora, como se observa en la siguiente tabla:

---

<sup>24</sup>Ibíd, 6.

<sup>25</sup>Ibíd, 10.

<sup>26</sup>Ibíd, 14.

<sup>27</sup>Ibíd, 20.

<sup>28</sup>Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. de C.V., “Informe de Resultados del muestreo y Análisis de Agua, Sedimentos y Biota de los Ríos Bacánuchi y Sonora Contaminados por la Fuga Proveniente de la Mina Buenavista del Cobre en Cananea, hasta el 18 de Septiembre de 2014”, septiembre de 2014, 12, [www.fideicomisariosonora.gob.mx/docs/DPAAA%20INFORME%20DE%20RESULTADOS%20HASTA%20EL%2018092014%20v1.pdf](http://www.fideicomisariosonora.gob.mx/docs/DPAAA%20INFORME%20DE%20RESULTADOS%20HASTA%20EL%2018092014%20v1.pdf).

Tabla 1: Cargas de metales aportados al Río Bacánuchi

			Aluminio mg/L	Antimonio mg/L	Arsénico mg/L	Bario mg/L	Cadmio mg/L	Cobre mg/L	Cromo mg/L	Hierro mg/L	Manganeso mg/L	Mercurio mg/L	Níquel mg/L	Plomo mg/L	Zinc mg/L
DERRAME	Muestra del represo en la Mina (origen)	08/08/2014	461	<0.5	42.7	<0.5	7.76	114	1.54	1080	98.1	<0.0006	11	2.5	51
	RESULTADO UTILIZADO PARA CALCULAR LA CARGA		461	0.25	42.7	0.25	7.76	114	1.54	1080	98.1	0.0003	11	2.5	51
	VOLUMEN DERRAMADO	40,000,000	Litros												
	MASA DERRAMADA		Kg	18,440	10	1,708	10	310	4,560	62	43,200	3,924	0.012	440	100

Fuente: Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. de C.V.<sup>29</sup>

En congruencia con estas estimaciones se encuentra la información proveniente del “Diagnóstico Ambiental En La Cuenca Del Río Sonora Afectada Por El Derrame Del Represo “Tinajas 1” De La Mina Buenavista Del Cobre, Cananea, Sonora”, realizado por la UNAM como parte del convenio de colaboración celebrado con Nacional Financiera (NAFIN), fiduciaria del FRS.<sup>30</sup>

Dicho diagnóstico concluye que:

...Los resultados que aquí se presentan constituyen un conjunto de datos que demuestra la existencia de daños al estado base de los ecosistemas y recursos naturales, las condiciones químicas, físicas y biológicas en los Ríos Bacánuchi y Sonora. Este resumen aporta los elementos suficientes para (1) acreditar el daño ambiental y el nexo causal entre las afectaciones al ecosistema y el derrame, y (2) justificar el sistema de seguimiento que se debe implantar para medir a largo plazo la evolución del impacto ambiental ocasionado por el derrame.<sup>31</sup>

Con estas afirmaciones, resulta por lo menos extraño que tanto el Gobierno Federal como la empresa sostengan aún que no tienen conocimiento de la existencia de contaminación producto del derrame del 6 de agosto de 2014, considerando que los citados estudios fueron encargados por el FRS en cuyo Comité Técnico participan autoridades del Gobierno Federal y representantes de las empresas responsables del derrame.

La PROFEPA ha afirmado que la minera BDC incurrió en 55 irregularidades, ha sido negligente y obtuvo beneficios económicos derivados de disminuir sus costos por evadir el cumplimiento de las normas ambientales en materia de manejo de lixiviados, residuos peligrosos y de control de las emisiones contaminantes a la atmósfera. Además, PROFEPA afirma que los hechos y las omisiones por los que BDC ha infringido la legislación ambiental son graves, riesgosos y pueden provocar daños a la salud humana, a los recursos naturales, a los ecosistemas y a la biodiversidad, poniendo en riesgo el equilibrio ecológico y violando el derecho humano a un medio ambiente sano.<sup>32</sup> Esta información está disponible en los expedientes administrativos abiertos por la PROFEPA,<sup>33</sup>

<sup>29</sup>Ibid, 12.

<sup>30</sup>Laboratorio Nacional de Química y Mineralogía del Instituto de Geología UNAM et al., “Informe Final. Diagnóstico ambiental en la cuenca del río Sonora afectada por el derrame del represo ‘Tinajas 1’ de la mina Buenavista del Cobre, Cananea, Sonora”, 10 de octubre de 2016.

<sup>31</sup>Ibid, 3.

<sup>32</sup>PODER, “Análisis de incumplimientos de la normatividad ambiental por parte de Buenavista de Cobre, S.A. de C.V.”, 18 de septiembre de 2015, <http://projectpoder.org/wp-content/uploads/2015/09/An%C3%A1lisis-de-incumplimientos-de-la-normatividad-ambiental-por-parte-de-BDC.pdf>.

<sup>33</sup>Las copias de estos expedientes fueron entregados como respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 1613100023215.

una vez ocurrido el derrame, que originaron la imposición de la clausura temporal de los terreros de lixiviación Tinajas y una multa por 22,959,386 millones de pesos.<sup>34</sup>

Como parte de la investigación que llevamos desde PODER en acompañamiento a los CCRS, el 11 de marzo de 2015 se interpuso una solicitud de acceso a la información con número de folio 1613100023215 pidiendo a la PROFEPA copia de los expedientes en donde se explicitan las 55 irregularidades en que incurrió la empresa BDC. El 6 de mayo de 2015 la Dirección General de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA informó que contaba con los expedientes No. PFPA/3.2/2C.27.1/0019/14, PFPA/3.2/2.C.27.1/0018-14 y PFPA/3.2/2C.27.5/0003-14, cada uno conformado por 426, 2,288 y 2,703 fojas respectivamente. Además, la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora respondió que contaba con el expediente jurídico No. PFPA/32.2/2C.27.1/0078-14, el cual está conformado por 2,711 fojas. Este conjunto de expedientes fueron puestos a disposición de PODER en su versión pública luego de cubrir el costo de reproducción del material el 3 de julio de 2015.

De un análisis minucioso de la información contenida en los mencionados expedientes hemos podido documentar las irregularidades, hechos y omisiones en los que incurrió BDC, los cuales dan cuenta de la responsabilidad y negligencia de la empresa en cuanto a la violación de las normas ambientales correspondientes que ocasionaron el derrame. Las principales conclusiones del análisis son las siguientes:

- Los ríos Bacánuchi y Sonora están severamente contaminados. A raíz del derrame se han rebasado los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en diversas normas que se vinculan con daños a corto, mediano y largo plazo.<sup>35</sup> La limpieza se enfocó en el arroyo Tinajas y no se realizó mayor actividad de limpieza río abajo debido a que el río había crecido por precipitaciones y el material se había sedimentado.<sup>36</sup>
- BDC infringió las normas obteniendo ahorros netos en costos y, por tanto, beneficios económicos de la violación de la normatividad. En palabras de PROFEPA, la minera “obtuvo beneficios económicos en virtud de que al no haber invertido recursos económicos tuvo un ahorro neto ya que no realizó las gestiones necesarias para realizar las acciones y presentar los documentos correspondientes, no internalizó los costos ambientales al no haber cumplido con las obligaciones referidas”.<sup>37</sup> Además determina que “existió negligencia por parte de la inspeccionada toda vez que del acta de inspección y de los escritos presentados por ésta se desprende una omisión al no cumplir con sus obligaciones en materia de residuos peligrosos”.<sup>38</sup>
- En la mina no se cumple la normativa ambiental. Según PROFEPA “no hay pozos de monitoreo, no hay valoración física real de contaminación o infiltración de suelos”. “No se confirma técnicamente que las instalaciones cumplan con criterios ecológicos de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo”. No hay sistema de

<sup>34</sup>PROFEPA, “Expediente No. PFPA/3.2/2C.27.5/00003-14. ORDEN DE CLAUSURA PFPA/3.2/2C.27.5/00044-2014-OC-SON”, 1 de septiembre de 2014; PROFEPA, “Impone Profepa Nueva Clausura A Mina Buenavista Del Cobre-Grupo México”, 9 de enero de 2014, [www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6271/1/mx/impone\\_profepa\\_nueva\\_clausura\\_a\\_mina\\_buenavista\\_del\\_cobre-grupo\\_mexico.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6271/1/mx/impone_profepa_nueva_clausura_a_mina_buenavista_del_cobre-grupo_mexico.html).

<sup>35</sup>PROFEPA, “Expediente No PFPA/32.2/2C.27.1/0078-14. Oficio PFPA/5.2/8C.17.3/10603”, 2 de octubre de 2014, 01014.

<sup>36</sup>PROFEPA, “Oficio No. PFPA/32.2/2C.27.1/151-14”, 8 de septiembre de 2014, Anexo 1, p. 48.

<sup>37</sup>PROFEPA, “Expediente No PFPA/3.2/2C.27.1/00019-14. Resolución PFPA/3.2/2C.27.2/0019/15/0002”, 27 de febrero de 2015, 77-78, fojas 0409-10.

<sup>38</sup>PROFEPA, “Expediente No. PFPA/3.2/2C.27.5/00003-14. Acta de Inspección No PFPA/3.2/2C.27.5/00040-2014-AI-SON”, 19 de agosto de 2014, 0023, 78, fojas 0410.

captación de fluidos bajo geomembrana de Tinajas 2.<sup>39</sup> BDC no exhibe un plan de muestreo para identificar especies minerales presentes y, al no existir un plan de muestreo, no es posible caracterizar la peligrosidad del mineral que se derramó.<sup>40</sup>

- La contaminación de BDC puede provocar graves daños a la salud pública. Las infracciones se consideran graves por las consecuencias que pueden tener para la salud pública, ya que durante su proceso productivo la empresa emite partículas suspendidas, las cuales pueden irritar el sistema respiratorio o dañar los mecanismos de ventilación en los pulmones, contribuyendo de ese modo a agudizar enfermedades respiratorias. Además, pueden generar desequilibrios ecológicos y provocar afectación de los recursos naturales o de la biodiversidad.<sup>41</sup>

- No se han realizado los estudios para determinar la afectación real del derrame.<sup>42</sup> En las actas revisadas, PROFEPA se compromete a realizar un estudio hidro-geológico<sup>43</sup> y otro sobre la caracterización de la biota acuática.<sup>44</sup> El compromiso era entregarlos a finales de octubre de 2014, pero ninguno de los dos estudios ha finalizado.<sup>45</sup> Tampoco se han presentado la Evaluación de Riesgo Ecológico ni los estudios de valuación de riesgo a la salud humana cuya finalización estaba prevista para noviembre de 2014.<sup>46</sup>

- BDC admite que los derrames fueron por la falla en el represo poniente en el sistema Tinajas 1. La filial de Grupo México acepta y reconoce, en documentos de la PROFEPA, que “por la falla en el represo Bordo Poniente en el sistema Tinajas 1 ocasionaron diferentes daños al hábitat, ecosistemas y recursos naturales e hídricos, que requieren de acciones de reparación y remediación orientadas a devolver al estado base los desequilibrios ecológicos y sanitarios causados y/o hacer la compensación correspondiente en su caso”.<sup>47</sup>

- Al momento del derrame los repesos Tinajas 1 y 2 estaban en construcción con avances de 50% y 70% respectivamente.<sup>48</sup> La construcción de los bordos poniente y oriente del represo Tinajas 1, lugar donde ocurrió el derrame, no se encontraban contemplados en el informe preventivo donde SEMARNAT autorizó la obra.<sup>49</sup> Desde el 10 de mayo de 2013, se había sugerido la construcción de los bordos poniente y oriente para aumentar la captación de solución de sulfato de cobre acidulado. Pese a que la empresa exhibió los planos de ingeniería a detalle para la construcción de estos bordos, al momento de la supervisión la empresa no presentó documentos que acreditaran que las obras de construcción se realizaron de acuerdo al procedimiento establecido en el estudio a que se hace referencia y en los planos de ingeniería a detalle; sin embargo, la zona inició operaciones.<sup>50</sup>

<sup>39</sup>PROFEPA, “Expediente No. PFFA/3.2/2C.27.5/00003-14. ORDEN DE CLAUSURA PFFA/3.2/2C.27.5/00044-2014-OC-SON”, 1 de septiembre de 2014, 0528.

<sup>40</sup>PROFEPA, “Expediente No PFFA/3.2/2C.27.1/00019-14. Resolución PFFA/3.2/2C.27.2/0019/15/0002”, 27 de febrero de 2015, 0024-26.

<sup>41</sup>*Ibid.*, 65-76, fojas 0397-0408.

<sup>42</sup>PROFEPA, “Oficio No. PFFA/32.2/2C.27.1/151-14”, 8 de septiembre de 2014, 2.

<sup>43</sup>*Ibid.*, Anexo 1, p. 18-20.

<sup>44</sup>*Ibid.*, Anexo 1, p. 13.

<sup>45</sup>*Ibid.*, Anexo 1, p. 20.

<sup>46</sup>*Ibid.*, Anexo 1, p. 40.

<sup>47</sup>PROFEPA, “Expediente No PFFA/32.2/2C.27.1/0078-14. Oficio PFFA/5.2/8C.17.3/10603”, 2 de octubre de 2014, 01017.

<sup>48</sup>PROFEPA, “Expediente No. PFFA/3.2/2C.27.5/00003-14. Acta de Inspección No PFFA/3.2/2C.27.5/00040-2014-AI-SON”, 19 de agosto de 2014, Anexos, fojas 0357-58.

<sup>49</sup>*Ibid.*, 0023.

<sup>50</sup>*Ibid.*, 0047.

A la existencia de graves problemas de contaminación ambiental, producto del derrame, hay que sumarle la falta de transparencia y el ocultamiento de la información sobre el estado del medio ambiente en la cuenca del Río Sonora por parte del Gobierno Federal y las subsidiarias de Grupo México. Los resultados del informe realizado por la UNAM fueron entregados el 6 de marzo de 2017, después de una larga batalla legal que comenzó en 2016 cuando solicitamos por primera vez estos documentos. Aunque el FRS negó el acceso a la información, el INAI obligó publicarlos por el interés público que tiene la información ambiental y los riesgos a la salud y el medio ambiente provocados por el derrame, como resultado del recurso de revisión RDA 3187/15.<sup>51</sup> Sin embargo, BDC y Operadora de Minas e Instalaciones Mineras (la otra subsidiaria responsable) interpusieron juicios de amparo para evitar que los documentos fueran publicados. El juzgado otorgó la suspensión definitiva por lo que la publicación de los estudios debió esperar hasta marzo de 2017 cuando se dictó sentencia obligando al INAI a reponer el procedimiento en el que se incluyera a las empresas como terceras interesadas.<sup>52</sup> El INAI repuso el procedimiento pero no modificó su resolución, por lo que tanto SEMARNAT como la UNAM tuvieron que poner a disposición del solicitante la información de los estudios.

Los estudios de caracterización y el plan de remediación propuestos por la empresa fueron publicados dos años después del derrame. En agosto de 2015, un año después del derrame, la SEMARNAT sólo había autorizado el plan de remediación ambiental de la zona 1 (los primeros 30 kilómetros desde donde se originó el derrame, correspondiendo en gran parte con la propiedad privada de la mina), pero el plan para la remediación para los restantes 210 km de la cuenca del Río Sonora seguían en revisión.<sup>53</sup> Los planes de remediación y las respectivas autorizaciones se hicieron del conocimiento de los afectados una vez que, por medio de solicitudes de acceso a la información, en marzo de 2017, la SEMARNAT hizo entrega de los resolutivos que daban por concluido el programa de remediación ambiental del Río Sonora el 14 de marzo de 2017, a casi tres años de ocurrido el derrame.<sup>54</sup> Fue en esta ocasión que se tuvo conocimiento que la SEMARNAT sólo había obligado a las empresas involucradas en el derrame a remediar el sitio correspondiente a la zona 1, y en las cuatro zonas restantes sólo comprometió a las empresas a tareas de monitoreo y control.<sup>55</sup>

---

<sup>51</sup> Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001600043416.

<sup>52</sup> Juicios de amparo indirecto 1898/2015 y 1899/2015, promovidos por “Operadora de Minas e Instalaciones Mineras, S.A. de C.V., y Buenavista del Cobre, S.A. de C.V.,” Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

<sup>53</sup> Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001600048615.

<sup>54</sup> Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001600053817 y 0001600375117.

<sup>55</sup> Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001600375117.

## Afectaciones del derrame al derecho humano al agua

### Información obtenida en conversación con José, integrante de los CCRS

El total de personas viviendo en las localidades con las cinco plantas fijas es de 2607; lo que significa que casi 18,000 personas que tendrán que ser abastecidas de agua potable por medio de dos plantas potabilizadoras móviles (con posibilidad de que sean cuatro) cuya capacidad de potabilización será menor que aquella de las plantas fijas.

Los números de extracción de agua no coinciden para abastecer a las poblaciones en donde se están instalando los tinacos. Mientras en Mazocahui el volumen diario apenas alcanza para 400 personas, en Banámichi, con una población de 1,200, el pozo tendría que estar operando todo el día, al igual que la planta potabilizadora.

Sólo una planta tiene espacio para la generación de energía propia a partir de paneles solares. Las demás no tienen espacio construido en las planchas, ni una fuente de energía inmediata, lo que puede provocar que las plantas no puedan operar porque los municipios no cuentan con los recursos para abastecer de energía eléctrica a las potabilizadoras para operar.

En tres de las cinco localidades, los pozos de donde se extrae agua nunca fueron reubicados. Además de la gravedad de consumir esta agua diariamente durante los últimos tres años, esto levanta sospechas sobre la calidad de las tuberías internas del pueblo que van a dar a cada hogar. El proyecto de plantas potabilizadoras no viene acompañado de una limpieza de la red de distribución.

Según la velocidad en la que se ha trabajado, se estima que las plantas tienen un avance del 50% en cuanto a infraestructura, y un 10% en funcionalidad.

<b>Posición del Gobierno Mexicano</b>	<b>Posición de Buenavista del Cobre</b>
<p>“Ha quedado demostrado que la CONAGUA ha llevado a cabo de manera exhaustiva y seguirá implementando medidas precautorias con el objetivo de mantener la calidad de los cuerpos de agua materia del presente escrito”.<sup>56</sup></p>	<p>“La calidad del agua de los pozos clausurados precautoriamente se analizó constantemente y se determinó por COFEPRIS como apta para el consumo humano desde octubre de 2014”.<sup>59</sup></p>
<p>“El Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la perforación de pozos nuevos, la rehabilitación, construcción y equipamiento de la infraestructura de agua potable existente, así como los estudios respectivos. Esto significó la dotación de infraestructura de 41 pozos”.<sup>57</sup></p>	<p>“Se destinó la cantidad de \$125.8 millones de pesos provenientes del Fideicomiso para la perforación, construcción y equipamiento de infraestructura hídrica de 63 nuevos pozos en beneficio de la población afectada para garantizar el suministro de agua”.<sup>60</sup></p>
<p>“Como resultado de una serie de compromisos adquiridos por los actores involucrados, está por concretarse en el corto plazo, la instalación de</p>	<p>“Se instalaron 2 plantas potabilizadoras móviles”.<sup>61</sup></p>

<sup>56</sup>Misión Permanente de México ante la Oficina de la Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales “Informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas, Relator Especial sobre las implicaciones para los Derechos Humanos de la Gestión y eliminación Ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos; Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute al más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre los derechos Humanos al Agua Potable y el Saneamiento”, 24, 7 de diciembre de 2016.

<sup>57</sup>*Ibíd*, 7.

plantas potabilizadoras y de emergencia para garantizar la calidad del agua para consumo humano aún en eventos adversos extremos”. <sup>58</sup>	
--	--

## Evidencia

### Calidad del agua y monitoreo

Muchos habitantes de los municipios afectados expresan descontento pues dicen que en ningún momento se les ha garantizado que el agua que utilizan cotidianamente está en calidades óptimas. También mencionan que durante la crecida del río posterior al derrame, el agua llegó hasta muchos pozos, aumentando el riesgo de que ahí se depositaran los contaminantes.

Dado el consumo de agua sin garantía de calidad, se han registrado daños a la salud, siendo las principales afectaciones: dermatológicas, oftálmicas, gastrointestinales y renales.<sup>62</sup>

Aunque se anunció públicamente que se llevarían a cabo monitoreos de los pozos de agua de la región afectada, se ha confirmado que al menos una de las dos autoridades comprometidas a llevar a cabo esa acción (CONAGUA) ha sostenido en juicio que a ella no compete acción alguna. Otra de las autoridades comprometidas a verificar el estado del agua de los pozos (COFEPRIS) ha actuado con una metodología cuestionable. Los análisis de agua que se presentan en el portal del FRS en la sección sobre monitoreo del agua<sup>63</sup> no aclaran en ningún momento cómo se diseñó el muestreo, los datos se presentan como valores únicos sin desviación sobre los mismos por lo que no fueron tomados con réplicas, la periodicidad con la que se presentan los datos no es adecuada ya que hay meses sin datos y hay valores que se repiten en meses continuos lo que es una rareza dada la baja probabilidad de tener exactamente los mismos valores cuando el agua se está moviendo constantemente. La falta de rigurosidad técnica del programa de monitoreo del Fideicomiso no permite considerar a este muestreo como representativo por lo que sus resultados no pueden considerarse concluyentes, así queda demostrado en el juicio de amparo 834/2015 interpuesto por los CCRS.

Sumado al problema técnico y a la falta de calidad científica del estudio, la norma mexicana que regula la calidad del agua, NOM-127-SSA1-19941, es laxa en comparación con los estándares sugeridos por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Admite que el agua para consumo humano contenga químicos y metales nocivos para la salud en cantidades mayores a las recomendadas por las “Guías para la calidad del agua potable” elaboradas por el organismo internacional. Por ejemplo, la norma permite cinco veces más arsénico y casi dos veces más cadmio y cinc. La Norma, que data de 1994, ha tenido una sola modificación. Fue enmendada en 1999 por un grupo de empresarios de la industria de químicos y farmacéuticos, así como por funcionarios públicos vinculados a ellos. La supuesta modificación no sólo conservó la norma tan laxa como estaba, sino que

---

<sup>58</sup>*Ibíd*, 28.

<sup>59</sup>Manzo Díaz, Alejo “Respuesta a la solicitud de información relacionada con el derrame accidental ocurrido el 6 de agosto de 2014”, 25.

<sup>60</sup>*Ibíd*, 21.

<sup>61</sup>*Ibíd*.

<sup>62</sup>Solicitudes de Acceso a la Información Pública con números de folio 0001600168216 y 1215100189016.

<sup>63</sup>Disponible en [www.fideicomisoriosonora.gob.mx/monitoreo.html](http://www.fideicomisoriosonora.gob.mx/monitoreo.html).

aumentó la permisividad de algunos químicos clave para la producción de fertilizantes, agroquímicos y productos de origen farmacéutico.<sup>64</sup>

### **Apertura de nuevos pozos**

La apertura de pozos en la región afectada, hecha posible por el empleo de estándares de medición que no resultan los más favorables, viola el derecho al agua salubre y de calidad.<sup>65</sup> “En algunas poblaciones los pozos que abastecen de agua potable a la población no fueron reubicados después del derrame de sustancias tóxicas en el río, a pesar de que era necesario, porque algunos de estos se encuentran a escasos 200 metros de la afluyente del río, e inclusive se tiene conocimiento de que en el pasado alguno de estos pozos se ha llegado a inundar cuando la afluyente del río ha crecido” (testimonio de los CCRS en el Tribunal Latinoamericano del Agua).

En respuesta a solicitudes de acceso a la información, el Organismo de Cuenca Noroeste de la CONAGUA ha informado que, al 5 de marzo de 2018, sólo cuenta con la información de “17 trámites abiertos de perforación de pozos derivados de la atención al derrame en cuestión”.<sup>66</sup>

Después de visitar cada uno de los pozos de las distintas comunidades afectadas por el derrame, se ha verificado que la mayoría de las comunidades utilizan los mismos pozos que fueron cerrados durante la contingencia y que, en las localidades en las que se abrieron nuevos pozos, en muchas tuvieron que utilizar el pozo viejo, en algunas ocasiones por falta de agua, o bien el pozo nuevo también está ubicado en zonas cercanas al río, por lo que no hay garantías que el agua no presente contaminación.

### **Plantas potabilizadoras**

“Las únicas medidas llevadas a cabo con dinero aportado a un fideicomiso por la empresa minera responsable, orientado a paliar la situación, consistieron en: instalación de tinacos en las viviendas que únicamente sirven para almacenar agua, pero no aseguran la calidad de la misma; el reparto de agua en las primeras semanas tras el derrame (a razón de 20 litros por familia, por semana) que fue disminuyendo hasta cesar por completo; la instalación de una única planta potabilizadora en la comunidad más cercana al sitio donde ocurrió el derrame (Bacánuchi), sin embargo, esta planta se abastece de un viejo pozo no reubicado después del derrame, no tiene la capacidad técnica para separar metales pesados y actualmente ya no está en funcionamiento por no tener acceso a suministro de energía eléctrica” (testimonio de los CCRS en el Tribunal Latinoamericano del Agua).

Aunque el acuerdo inicial hecho a través del Comité Técnico del FRS comprometió la instalación de 36 plantas potabilizadoras<sup>67</sup> en distintas comunidades afectadas a lo largo de los siete municipios que abarca la cuenca del río, en el mes de febrero de 2016 dicho compromiso se redujo a 28 plantas.<sup>68</sup>

<sup>64</sup>PODER, “Las empresas detrás de la laxa norma de calidad de agua”, *RindeCuentas.org*, 1 de octubre de 2015, [www.rindecuentas.org/uncategorized/2015/10/01/las-empresas-detras-de-la-laxa-norma-de-calidad-de-agua](http://www.rindecuentas.org/uncategorized/2015/10/01/las-empresas-detras-de-la-laxa-norma-de-calidad-de-agua).

<sup>65</sup>Juicio de amparo 834/2015.

<sup>66</sup>Solicitud de acceso a la información con número de folio 1610100134018.

<sup>67</sup>Gobierno de la Republica, “Balance de las acciones del Gobierno de la República en el Río Sonora”, 5, agosto de 2015, [www.cofepris.gob.mx/Documents/NotasPrincipales/04082015\\_2.pdf](http://www.cofepris.gob.mx/Documents/NotasPrincipales/04082015_2.pdf).

<sup>68</sup>SEMARNAT, “Anuncia Rafael Pacchiano operación de 28 plantas potabilizadoras en el Río Sonora”, [gob.mx](http://gob.mx), consultado el 23 de abril de 2018, [www.gob.mx/semarnat/prensa/anuncia-rafael-pacchiano-operacion-de-28-plantas-potabilizadoras-en-el-rio-sonora](http://www.gob.mx/semarnat/prensa/anuncia-rafael-pacchiano-operacion-de-28-plantas-potabilizadoras-en-el-rio-sonora).

Posteriormente, el 10 de abril de 2017, en acto público realizado en uno de los municipios ubicados en la cuenca del Río Sonora afectado por el derrame, la Gobernadora del Estado de Sonora, Claudia Pavlovich Arellano, y el Delegado en Sonora de la Secretaría de Gobernación, Wenceslao Cota Montoya, anunciaron que Grupo México decidió reducir a sólo nueve el número de plantas potabilizadoras a instalar en los pueblos afectados y que ya no sería completado el proyecto de la denominada UVEAS. La justificación empleada fue que los niveles de contaminación en el Río Sonora se encuentran estabilizados: “Tanto el monitoreo de CONAGUA como el de COFEPRIS vía UVEAS, el indicativo que nos da de ese fenómeno es que está estabilizado y por esa razón las propuestas que está haciendo Grupo México son en ese orden”.<sup>69</sup> La empresa argumentó que la razón de que no se hubiera completado la construcción de las plantas de tratamiento y de la clínica de salud para atender a la población era que sería irresponsable hacerlo, puesto que las autoridades municipales no tenían capacidad para explotarlas.<sup>70</sup>

Actualmente -a mayo de 2018- sólo se han inaugurado cinco de esas nueve plantas potabilizadoras<sup>71</sup> por lo que los afectados por el derrame continúan teniendo incertidumbre sobre la calidad del agua que están consumiendo y los posibles riesgos a la salud que dicho consumo podría ocasionar.

Miembros de los CCRS acompañados por integrantes del Programa de Organización Comunitaria de PODER, visitaron las mismas y comprobaron que ninguna de las cinco plantas potabilizadoras fijas ubicadas en Mazocahui, San Felipe, La Capilla, Banámichi y San Rafael está funcionando, tampoco las cuatro plantas potabilizadoras móviles como se muestra en las fotografías que se adjuntan como anexo.

---

<sup>69</sup>Miranda, Mónica, “Serán nueve y no 27 las plantas potabilizadoras en el Río Sonora”, *Diario del Yaqui*, 11 de abril de 2017, <http://diariodelyaqui.mx/2017/04/10/seran-nueve-y-no-27-las-plantas-potabilizadoras-en-el-rio-sonora>; Gómez Lima, Cristina, “Se instalarán sólo 9 de 27 plantas potabilizadoras para el río Sonora”, *La Jornada*, 12 de abril de 2017, [www.jornada.com.mx/2017/04/12/estados/029n1est](http://www.jornada.com.mx/2017/04/12/estados/029n1est).

<sup>70</sup>Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos “Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su Misión a México”, Documento A/HRC/35/32/Add.2, 11, 27 de abril de 2017, disponible en [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/35/32/Add.2](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/35/32/Add.2).

<sup>71</sup>Romo, Yoana, “Instaladas cinco de nueve plantas potabilizadoras en el Río Sonora”, *El Sol de Hermosillo*, 20 de marzo de 2018, [www.elsoldehermosillo.com.mx/hermosillo/instaladas-cinco-de-nueve-plantas-potabilizadoras-en-el-rio-sonora](http://www.elsoldehermosillo.com.mx/hermosillo/instaladas-cinco-de-nueve-plantas-potabilizadoras-en-el-rio-sonora).

# El derrame y la mala gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos por parte de Buenavista del Cobre

## Efectos de las sustancias peligrosas en el río:

### Testimonio de Néstor (municipio de Huépac)

Néstor ha documentado que, hasta fechas recientes, los animales de trabajo y el ganado han tenido problemas. En septiembre del 2017 murieron tres vacas. En noviembre del 2017 murieron dos yeguas. En diciembre del 2017 murió un caballo. Todos ellos murieron sobre o junto al cajón del Río Sonora. El caso del que más se tiene conocimiento es el del caballo. El propietario del animal dice haberlo dejado tomando agua en un pequeño hoyo que el río había dejado durante una lluvia de invierno. A unos treinta minutos, el propietario observó como el caballo cayó fulminado.

Cuando esta experiencia fue contada por Néstor con los demás miembros de los comités de cuenca, salieron a la luz otros acontecimientos concernientes al ganado ante los cuales las personas no tenían respuesta además de la certeza de que el derrame sigue vigente.

La alfombrilla, nombre que le dan los pobladores, es un tipo de pasto que crece en los municipios del Río Sonora. Crece aún más en las orillas del cauce del río. Este pasto se está perdiendo después del derrame. Los ganaderos comentan que es un alimento especial para el ganado, porque es saludable, les ayuda a no enfermarse y contiene muchos nutrientes que ayudan a la engorda de los animales. Otro alimento especial para el ganado según la gente de la zona es la pechita (fruto) del mezquite.

Árboles cercanos al margen del río se han ido secando considerablemente después del derrame, entre ellos Álamos, Sauces e incluso el Mezquite, además de arbustos como la Jarilla. Y legumbres silvestres como los berros, estos últimos en el decir de la gente son resistentes, siguen creciendo, pero ya no los comen por temor de que estén contaminados con metales pesados.

### Testimonio de Miguel (de San José de Baviácora)

Uno de los alimentos base en el Río Sonora es el quelite. En estas latitudes se identifican seis tipos de quelites que crecen en las milpas y orillas del río (chinitas, choales, bledos, verdolagas, mostazas y tréboles), y uno que crece directamente sobre el agua del río (berros).

Desde el 2014 la venta y el consumo de estos productos ha presenciado un fuerte detrimento. Según Miguel, la razón de que esto esté sucediendo es que al río se le colocó un “marcador” que lo relaciona en todo momento con la contaminación. Antes del derrame era muy común observar una dieta que tuviera presentes estos quelites. Ahora su presencia es mucho menor pues las decisiones de consumirlos o no consumirlos están mediadas por la precaución y la noción de que tanto se incorpora la contaminación al cuerpo.

Miguel dice que esto ha provocado que se busquen fuentes de abastecimiento externas al propio territorio, creando así menos trabajo y, sobre todo, menos interacción y más desapego con el medio ambiente.

Posición del Gobierno Mexicano	Posición de Buenavista del Cobre
“PROFEPA impuso multa de 7711000 pesos por violación a la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos” <sup>72</sup>	“Es improcedente el presente juicio de amparo (...) en razón de que los quejosos en ningún momento han acreditado tener un interés

<sup>72</sup>PROFEPA, “Expediente No PFFPA/3.2/2C.27.1/00018-14. Resolución 24

	<p>legítimo en los actos que reclaman en el juicio de amparo”.<sup>73</sup></p> <p>“Lo único que obra en autos, es la declaración unilateral de la demanda, sin prueba alguna ni siquiera de la existencia de los quejosos, puesto que en la especie, solamente tenemos una lista de nombres y firmas y la afirmación no sustentada que serían habitantes de las zonas aledañas a las cuencas de los ríos Sonora y Bacánuchi. Sin embargo, esto no puede ser de ninguna manera suficiente para poder considerar la existencia de afectación alguna a su esfera jurídica, puesto que en función de las constancias en autos, podría tratarse incluso de quejosos imaginarios”.<sup>74</sup></p>
--	--

## Evidencia

Como se observa en el expediente No. PFPA/3.2/2C.27.1/00018-14, la PROFEPA realizó una inspección a BDC con el objetivo de comprobar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo de residuos peligrosos. Luego de las respectivas visitas y de la exigencia a la empresa de cumplir con ciertas medidas correctivas, PROFEPA encuentra siete irregularidades de las cuales sólo una es desvirtuada por la empresa.<sup>75</sup>

En el Acta de Resolución del mencionado expediente oficio PFPA03.2/2C27.1/0018/15/0001, PROFEPA afirma que, al no haber dado un manejo adecuado a sus residuos peligrosos, BDC infringió las normas obteniendo ahorros netos en costos y, por tanto, beneficios económicos de la violación de la normatividad.<sup>76</sup> Además, determina que “existió negligencia por parte de la inspeccionada toda vez que del acta de inspección y de los escritos presentados por ésta se desprende una omisión al no cumplir con sus obligaciones en materia de residuos peligrosos”.<sup>77</sup>

Según diversas solicitudes de acceso a la información<sup>78</sup> se da cuenta que BDC, al momento del derrame, manejaba residuos peligrosos sin las autorizaciones de la SEMARNAT. En 2011, la minera envió a la citada dependencia su Plan de Manejo de Residuos y un año después la dependencia le solicitó más información para poder autorizarlo. BDC solicitó una prórroga y durante tres años la SEMARNAT no ha exigido la información a la minera y ésta no la ha entregado, y por tanto el trámite continuaba pendiente. El 6 de marzo de 2018 se nos informó que la empresa había registrado el plan de manejo de residuos peligrosos en agosto de 2017, lo que corrobora la información acerca de la falta de la autorización al momento en que ocurrió el derrame, es decir que, el 6 de agosto de 2014, la minera trabajaba con sustancias peligrosas sin la respectiva

PFPA03.2/2C27.1/0018/15/0001”, 27 de febrero de 2015.

<sup>73</sup>Amparo indirecto 144/2015

<sup>74</sup>*Ibíd.*

<sup>75</sup>Solicitud de acceso a la información con número de folio 1613100014216.

<sup>76</sup>PROFEPA, “Expediente No PFPA/3.2/2C.27.1/00018-14. Resolución PFPA03.2/2C27.1/0018/15/0001”, 27 de febrero de 2015, 77, foja 2212.

<sup>77</sup>*Ibíd.*, 78, foja 2213.

<sup>78</sup>Solicitudes de acceso a la información con número de folio 0001600057615, 0001600057715 y 1613100015518.

autorización y sin un plan aprobado por la autoridad ambiental de manejo de los mismos.<sup>79</sup>

Por esta razón, desde el mes de mayo de 2015, un grupo de personas integrantes de los CCRS cuestionó ante un juzgado federal de amparo que dicha empresa opere sin contar con un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad Registro de Plan de Manejo de Residuos de la Industria Minero-Metalúrgica, con el fin de exigir la vigilancia adecuada de tal empresa minera.

El juicio de amparo que se sigue por esta causa es el 144/2015 ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora. En él se planteó la afectación al derecho humano a un medio ambiente sano y el incumplimiento de los deberes de protección, garantía y prevención de violaciones de ese mismo derecho. Asimismo, inicialmente se pidió considerar a la propia empresa minera como un particular que actúa como autoridad para efectos del amparo, lo cual no prosperó. El fondo del amparo, que actualmente se encuentra en una segunda instancia, versa sobre que la ausencia de un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, aprobado oportunamente por la autoridad federal competente –la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT–, implica que la continuidad de las actividades mineras de la empresa atente contra el cumplimiento de las obligaciones de protección, garantía y prevención de las violaciones del derecho a un medio ambiente sano de las personas que habitan en lugares al sur de sus instalaciones.

Como en todos los juicios que siguen los CCRS para buscar la reparación del derrame del 6 de agosto de 2014, en este caso la exigencia transversal que se demanda es que se reconozca, para la gente habitante de los lugares aledaños a la mina, el derecho a una participación informada en la operación cotidiana de esa empresa.

---

<sup>79</sup>Solicitud de acceso a la información con número de folio 0001600043818.

## Impunidad y obstáculos al acceso a la justicia de los afectados

### Testimonio de los integrantes de los CCRS<sup>80</sup>

Para los CCRS, la justicia en el caso del derrame del 6 de agosto de 2014 está obstaculizada por tres motivos:

- 1) A las personas que firman los amparos se les exige de forma exhaustiva comprobar que son sujetos de derecho y afectados por el derrame;
- 2) Las formas de acreditar la identidad son negadas por las autoridades. La credencial del INE y la carta de residencia de cada localidad han sido rechazadas en diversos casos legales;
- 3) Los peritos enviados por los juzgados para comprobar legitimidad de la firma y la persona que demanda no hacen un esfuerzo por llegar a las personas. En uno de los casos fueron a otra comunidad y argumentaron que no encontraron a los quejosos.

Los CCRS consideran también que hay dilación de la justicia toda vez que, aun teniendo las pruebas de existencia de quienes exigen el respeto a sus derechos humanos, los juzgados llaman a ratificar firmas a adultos mayores que se ven imposibilitados a viajar. Lo que provoca, en los juicios, retrasos que van de 1-4 meses. Además, el debilitamiento en la economía regional hace difícil dar seguimiento a los casos por parte de los afectados. Los juzgados no han determinado qué instituciones tienen que responder por los daños y quiénes pueden garantizar a los afectados seguridad después del derrame. Todo esto da como resultado amparos sin resolver desde el 2015.

Los juzgados han resuelto en contra de los CCRS, a pesar de ofrecer pruebas y argumentos de la afectación, como en el caso del amparo que velaba por la salud de los afectados. Los juzgados han favorecido consistentemente los argumentos del gobierno y la empresa sin dar a los CCRS la oportunidad de responder.

Después de haberse reconocido una afectación, como en el caso del agua y los pozos contaminados, no se han ordenado medidas fuertes para restituir la seguridad y otorgar la debida información a las poblaciones. Los CCRS han tenido que acudir a los Tribunales Colegiados ante las decisiones arbitrarias de los juzgados federales. Una vez en los tribunales colegiados, se han obtenido respuestas favorables de volver a abrir los casos en el debido juzgado.

Los trabajadores del ayuntamiento del municipio de Aconchi, por órdenes directas del presidente municipal, han negado el trámite de documentos que acreditan a los afectados como residentes del municipio. Estos documentos se exigen por el juzgado para dar continuidad al proceso legal. Cuando se ha logrado obtener las cartas de residencia, el juzgado deslegitima la validez del documento y exige más pruebas de residencia.

Dar continuidad y otorgar nuevas pruebas es sumamente costoso para los quejosos; en una ocasión, para ampliación de amparo, tuvieron que gastar 1,100 pesos en copias.

Las cartas de residencia que se exigen como comprobación de identidad tienen un costo elevado, sobre todo en este contexto en donde firman el amparo más de 30 personas. Un ejemplo de ello es el de Arizpe, en donde cuestan 180 pesos. Además de todo, los ayuntamientos se sienten con la facultad de cuestionar la razón de querer las cartas de residencia y ponen a prueba el interés de forma verbal.

En Aconchi y en Banámichi, los presidentes municipales han tomado acciones de represalia a

<sup>80</sup> Este documento está basado en conversaciones y entrevistas con habitantes de los pueblos del Río Sonora que han sido parte del proceso legal emprendido para la remediación y no repetición que provocó el derrame de lixiviados de cobre en el río en el 2014. Se enlistan aquellos testimonios que visibilizan las dificultades que los afectados han tenido en el proceso legal.

quienes han firmado como quejosos en los amparos. En Aconchi, despidieron a una empleada del ayuntamiento. En Banámichi, retiraron un apoyo para construcción a un habitante que firmó un amparo. El resultado es una falta de garantías para acceder a los derechos más básicos de vivir en un sitio vulnerado. Otro resultado es que se está limitando el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los individuos.

Posición del Gobierno Mexicano	Posición de Buenavista del Cobre
<p>“La PROFEPA impuso medidas para evitar nuevos daños al ambiente. Con fecha 1 de septiembre de 2014, la PROFEPA ordenó la clausura total temporal del proyecto “terrenos de lixiviación tinajas” de la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V. Se ordenaron 43 medidas correctivas”.<sup>81</sup></p>	<p>“Señalar que el marco general de derecho el Estado Mexicano contempla acciones que tutelan los derechos de todos los ciudadanos (...) En estas se incluyen las acciones colectivas, juicios de amparo, acciones civiles, denuncias ambientales, entre otras, por lo que se estima que la tutela de los derechos humanos al medio ambiente y la salud, se encuentran incorporadas debidamente”.<sup>82</sup></p>

Según el abogado de PODER que representa legalmente a los CCRS, a la hora de que los Comités han buscado el acceso a la justicia para la defensa de sus derechos humanos, se han presentado múltiples obstáculos para lograr que el mecanismo de garantía de sus derechos humanos, el juicio de amparo, sea en verdad un recurso breve, sencillo, accesible y efectivo. Entre otros destaca:

- 1) De entrada se ha negado la posibilidad de demandar a la empresa como directamente responsable de la violación de sus derechos humanos. Los juzgados y tribunales competentes se han rehusado a tenerla como autoridad para efectos del juicio de amparo. Con ello México se ha alejado de la atención debida al principio 26 de los Principios Rectores sobre Empresas y los Derechos Humanos.
- 2) En casi la totalidad de los juicios emprendidos, no se han obtenido medidas cautelares a favor de la población demandante, porque se ha desconocido por completo el principio precautorio en la materia, lo cual a su vez ha generado que la carga probatoria siempre quede de lado de las personas afectadas por el derrame.
- 3) Incluso, algunos juzgados han desconocido el interés legítimo suficiente que permita a las personas afectadas accionar los juicios de amparo que deberían funcionar como mecanismo de garantía de sus derechos humanos afectados por el derrame. Al respecto, no solamente se ha llegado a restar valor probatorio a las constancias de vecindad exhibidas para acreditar que son habitantes de las poblaciones aledañas a la mina, sino que se ha sostenido que la única población interesada debiera ser la de la localidad donde se sitúa la mina, ignorando que el derrame impactó otros siete municipios al sur de la misma.
- 4) En cuanto al tema de las reparaciones, las autoridades involucradas han respaldado totalmente la estrategia de la empresa, que consistió en limitarlas, a

<sup>81</sup>Misión Permanente de México ante la Oficina de la Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales “Informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas, Relator Especial sobre las implicaciones para los Derechos Humanos de la Gestión y eliminación Ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos; Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute al más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre los derechos Humanos al Agua Potable y el Saneamiento”, 29, 7 de diciembre de 2016.

<sup>82</sup>Manzo Díaz, Alejo “Respuesta a la solicitud de información relacionada con el derrame accidental ocurrido el 6 de agosto de 2014”, 27.

través de la constitución de un vehículo financiero privado, el FRS. Han solapado que los criterios para la asignación y entrega de apoyos materiales y económicos no contaran con la participación informada de la población afectada. Han secundado que los afectados ni siquiera puedan conocer el plan de remediación ambiental. Y a pesar de todo ello, al menos un par de juzgados se han negado a reconocer la posibilidad de cuestionar la actuación de ese Fideicomiso, al verlo como un ente privado a pesar en la participación en él del gobierno federal.

5) Finalmente, destaca la lentitud con la que han avanzado los juicios en algunos juzgados, los cuales han tardado meses en remitir los recursos de segunda instancia a los tribunales de amparo, alegando la distancia y dificultad para notificar a las autoridades, o bien, meses (hasta once) para dictar sus sentencias.

Al final, lo que está en juego es la definición del sistema con la que operan las relaciones entre gobierno y empresas, de la cual se busca excluir a las personas afectadas.

## **Anexos**